

REF.: APRUEBA TRATO DIRECTO Y CONTRATO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1194

SANTIAGO, 25 de agosto de 2022

**VISTOS:**

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 del año 1929; ambos del Ministerio de Educación; el D.E. N° 28 de 2022, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que fija subrogante del Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República; lo dispuesto en el artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el artículo 10 N° 7 letra g) del D.S.250/2004, Reglamento de la Ley N° 19.886 ; la Ley 21.395 que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año 2022; la Ley N° 19.799 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través de la Coordinación de Política Digital, requiere la prestación de los **“SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE APOYO EN ADMINISTRACIÓN DE PLATAFORMAS Y SISTEMAS”**.
2. Que, mediante Resolución Exenta N° 1809 de fecha 23 de noviembre 2021, se aprobó la Selección del Proveedor SISTEMAS ACTIVOS SPA, RUT N° 76.459.829-6, participante de la cotización ID N° 23310 del Convenio Marco N° 2239-4-LR20, denominado Servicios de Desarrollo y Mantención de Software.
3. Que, mediante Resolución Exenta N° 2040 de fecha 27 de diciembre 2021, se aprobó el Acuerdo Complementario por los servicios de **“SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE APOYO EN ADMINISTRACIÓN DE PLATAFORMAS Y SISTEMAS”**; Orden de Compra N° 622844-54-CM21, por la suma total de **\$ 18.000.000.-**, (dieciocho millones de pesos) exentos de IVA; adquiridos a la empresa a SISTEMAS ACTIVOS SPA, RUT N° 76.459.829-6.
4. Que, con la finalidad de poder contar con los **SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE APOYO EN ADMINISTRACIÓN DE PLATAFORMAS Y SISTEMAS**, durante el periodo correspondiente del **01 de septiembre de 2022 al 31 de agosto de 2024**, se requiere contratar los Servicios a la empresa SISTEMAS ACTIVOS SPA, RUT N° 76.459.829-6, actual proveedor del servicio antes descrito, de acuerdo al informe técnico que se adjunta debidamente firmado a la presente resolución.
5. Que, en virtud de lo anterior y a solicitud del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, la empresa SISTEMAS ACTIVOS SPA, RUT N° 76.459.829-6, presentó cotización que se adjunta debidamente firmado a la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

Detalle Servicios	Plazo	Valor Mensual	Total
Servicios Tecnológicos de Apoyo en Administración de Plataformas y Sistemas.	24 meses	\$ 2.200.000	\$ 52.800.000

\*Valores exentos de IVA

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE**, la contratación por Trato Directo a la Empresa SISTEMAS ACTIVOS SPA, RUT N° 76.459.829-6, por la adquisición de los **SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE APOYO EN ADMINISTRACIÓN DE PLATAFORMAS Y SISTEMAS**, por la suma de \$ **52.800.000.-** (cincuenta y dos millones ochocientos mil pesos) exentos de IVA.
2. **APRUÉBASE** el contrato suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4, y la Empresa SISTEMAS ACTIVOS SPA, RUT N° 76.459.829-6, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**CONTRATO**

**SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE APOYO EN ADMINISTRACIÓN DE PLATAFORMAS Y SISTEMAS**

**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

**Y**

**SISTEMAS ACTIVOS SPA**

En Santiago de Chile, a 24 de agosto de 2022, comparecen: por una parte el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en adelante e indistintamente el "SERPAT" O "SERVICIO", RUT N° 60.905.000-4, representado por su Director (S), don Roberto Gabriel Concha Mathiesen, Cédula Nacional de Identidad N° 12.694.055-6, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 651, ciudad de Santiago; y por otra parte la empresa SISTEMAS ACTIVOS SPA, RUT N° 76.459.829-6, en adelante e indistintamente "SISTEMAS ACTIVOS" o "la EMPRESA", representada legalmente por don Walter Alejandro Nuñez, Cédula Nacional de Identidad N° 21.190.081-4, ambos domiciliados en Guardia Vieja # 181, oficina 506, Comuna de Providencia, Ciudad de Santiago; todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

**PRIMERO. ANTECEDENTES.** El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través de la Coordinación de Política Digital, requiere la prestación de los **"SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE APOYO EN ADMINISTRACIÓN DE PLATAFORMAS Y SISTEMAS"**.

**SEGUNDO. DOCUMENTOS QUE SON PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.** Formarán parte integrante del Contrato, los documentos indicados a continuación:

1. Propuesta comercial de la Empresa SISTEMAS ACTIVOS, que se adjunta al presente contrato.
2. Las Resoluciones que dicte el SERVICIO sobre la materia de esta adquisición.

**TERCERO. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** Por el presente acto la EMPRESA se obliga a prestar los servicios conforme a lo establecido en los documentos señalados en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento.

Los servicios serán prestados por la EMPRESA con personal de su exclusiva dependencia. El equipo deberá estar integrado por profesionales y técnicos del área correspondiente, suficientemente especializados, con la formación y experiencia para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a su propuesta presentada.

La EMPRESA asume la responsabilidad técnica absoluta por los servicios profesionales prestados bajo el presente Contrato, conforme a lo establecido en los documentos que forman parte del presente instrumento, por lo que deberá desarrollar su trabajo conforme a las normas técnicas de competencia profesional.

**CUARTO. PLAZO.** El contrato tendrá una vigencia de 24 meses a partir del 1 de septiembre de 2022, no obstante, y mediante Resolución fundada se podrá ampliar el plazo de vigencia del presente contrato, siendo facultativo para el SERVICIO la autorización de dicha ampliación y la determinación del nuevo plazo. De ampliarse el plazo del presente contrato la EMPRESA deberá hacer entrega de una nueva boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato.

**QUINTO. RENOVACIÓN DE CONTRATO Y AUMENTO O DISMINUCIÓN DE SERVICIOS.** Dada la especial naturaleza de los servicios requeridos, mediante resolución fundada, se podrá renovar el presente contrato, siendo facultativo para el SERPAT la autorización de la renovación y la determinación del plazo, según el análisis de gestión del contrato, evaluación del proveedor, valores de mercado y disponibilidad presupuestaria. De renovarse el contrato, el proveedor deberá hacer entrega de una nueva garantía de fiel cumplimiento.

En caso de ser necesario, mediante resolución fundada y habiendo disponibilidad presupuestaria, el SERPAT podrá aumentar o disminuir los servicios contratados hasta en un 30% del monto del contrato, debiendo aumentarse y/o disminuirse, según proceda, el monto y la vigencia de las garantías. Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que el aumento de los servicios no podrá superar el rango del monto contratado, ante lo cual la empresa deberá ampliar el plazo de la boleta de fiel cumplimiento.

**SEXTO. PRECIO.** Por los servicios prestados, el SERPAT se obliga a pagar a la Empresa la suma de **\$ 52.800.000.-** (cincuenta y dos millones ochocientos mil pesos) exentos de IVA, lo que incluye todos los costos de producción, garantías, mantenciones, gastos, derechos e impuestos correspondientes.

En el precio del contrato están incluidos todos los trabajos, labores, trámites o gestiones que la Empresa tenga que efectuar para el correcto funcionamiento de los servicios específicos que se solicitaron, con estricto apego a los estándares definidos y las especificaciones elaboradas para la presente contratación.

Todo impuesto, tasa, derecho, tributo, gravamen que afecte al contrato o que se genere con motivo de la prestación de los servicios en razón de labores relacionadas a éstos, serán de exclusivo cargo y costo de la EMPRESA.

El precio del contrato establecido en la presente cláusula no estará sujeto a reajuste alguno.

**SÉPTIMO. FORMA DE PAGO.** El Servicio procederá a efectuar el pago en estados de pagos, los cuales considerará los hitos previamente acordados, los cuales deberán estar asociados a algún entregable por parte de la empresa.

HITO	SERVICIOS	MES	VALOR
1	Servicios Tecnológicos de Apoyo en Administración de Plataformas y Sistemas	SEPTIEMBRE 2022	\$ 2.200.000
2	Servicios Tecnológicos de Apoyo en Administración de Plataformas y Sistemas	OCTUBRE 2022	\$ 2.200.000
3	Servicios Tecnológicos de Apoyo en Administración de Plataformas y Sistemas	NOVIEMBRE 2022	\$ 2.200.000
4	Servicios Tecnológicos de Apoyo en Administración de Plataformas y Sistemas	DICIEMBRE 2022	\$ 2.200.000



5	Servicios Tecnológicos de Apoyo en Administración de Plataformas y Sistemas	ENERO 2023	\$ 2.200.000
6	Servicios Tecnológicos de Apoyo en Administración de Plataformas y Sistemas	FEBRERO 2023	\$ 2.200.000
7	Servicios Tecnológicos de Apoyo en Administración de Plataformas y Sistemas	MARZO 2023	\$ 2.200.000
8	Servicios Tecnológicos de Apoyo en Administración de Plataformas y Sistemas	ABRIL 2023	\$ 2.200.000
9	Servicios Tecnológicos de Apoyo en Administración de Plataformas y Sistemas	MAYO 2023	\$ 2.200.000
10	Servicios Tecnológicos de Apoyo en Administración de Plataformas y Sistemas	JUNIO 2023	\$ 2.200.000
11	Servicios Tecnológicos de Apoyo en Administración de Plataformas y Sistemas	JULIO 2023	\$ 2.200.000
12	Servicios Tecnológicos de Apoyo en Administración de Plataformas y Sistemas	AGOSTO 2023	\$ 2.200.000
13	Servicios Tecnológicos de Apoyo en Administración de Plataformas y Sistemas	SEPTIEMBRE 2023	\$ 2.200.000
14	Servicios Tecnológicos de Apoyo en Administración de Plataformas y Sistemas	OCTUBRE 2023	\$ 2.200.000
15	Servicios Tecnológicos de Apoyo en Administración de Plataformas y Sistemas	NOVIEMBRE 2023	\$ 2.200.000
16	Servicios Tecnológicos de Apoyo en Administración de Plataformas y Sistemas	DICIEMBRE 2023	\$ 2.200.000
17	Servicios Tecnológicos de Apoyo en Administración de Plataformas y Sistemas	ENERO 2024	\$ 2.200.000
18	Servicios Tecnológicos de Apoyo en Administración de Plataformas y Sistemas	FEBRERO 2024	\$ 2.200.000
19	Servicios Tecnológicos de Apoyo en Administración de Plataformas y Sistemas	MARZO 2024	\$ 2.200.000
20	Servicios Tecnológicos de Apoyo en Administración de Plataformas y Sistemas	ABRIL 2024	\$ 2.200.000
21	Servicios Tecnológicos de Apoyo en Administración de Plataformas y Sistemas	MAYO 2024	\$ 2.200.000
22	Servicios Tecnológicos de Apoyo en Administración de Plataformas y Sistemas	JUNIO 2024	\$ 2.200.000
23	Servicios Tecnológicos de Apoyo en Administración de Plataformas y Sistemas	JULIO 2024	\$ 2.200.000
24	Servicios Tecnológicos de Apoyo en Administración de Plataformas y Sistemas	AGOSTO 2024	\$ 2.200.000
		<b>TOTAL</b>	<b>\$ 52.800.000</b>

El pago se procederá a efectuar dentro del plazo de 30 días contados desde la presentación de la factura respectiva en la Coordinación de Política Digital, la cual deberá ser extendida a nombre de:

**Razón Social** : Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.  
**Rut** : 60.905.000-4  
**Giro** : Cultura  
**Domicilio** : Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°651, Comuna de Santiago.

Para proceder con el pago, la EMPRESA deberá acompañar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales vigente, del mes anterior o del mes en curso, emitidos por la Inspección del Trabajo y un Informe de actividades realizadas previamente validado por la Coordinación de Política Digital.

A contar del año 2020, la Tesorería General de la República (TGR) realiza directamente los pagos de servicios a través de transferencia electrónica, de acuerdo a la información contenida en sus sistemas, o a través de la emisión de un cheque en el caso de no tener dicha información bancaria.

Para actualizar la información de pago de la empresa en el Sistema para la Gestión Financiera del Estado (SIGFE), se solicita que al momento de suscribir el contrato de servicios o aceptar la respectiva orden de Compra en el portal mercado público, la empresa informe sus datos bancarios para realizar la actualización correspondiente.

Se deja expresa constancia que, en caso que se acredite debidamente que la EMPRESA incumple o cumple de manera parcial o imperfecta su obligación, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural suspenderá el pago de toda suma que deba por cualquier concepto, hasta que se cumpla con esta obligación a entera satisfacción del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y sin perjuicio de lo señalado respecto de la garantía de fiel cumplimiento y de las multas de atraso, informando a la Dirección de Compras Públicas.

Los hitos serán revisados y validados por la Unidad de Infraestructura y la Coordinación de Política Digital del SERVICIO de acuerdo a un documento que deberá entregar la EMPRESA, el cual acredite la conformidad del servicio prestado en detalle (**Informe de Hitos**).

**OCTAVO. GARANTÍA, MANTENCIÓN Y SOPORTE TÉCNICO.** La garantía, mantención y soporte técnico, tendrán una vigencia, correspondiente a la misma duración del presente contrato.

Durante ese periodo la Empresa se compromete a resolver o corregir eventuales errores que haya en la operación del servicio, dando una respuesta adecuada a las necesidades y requerimientos del SERVICIO, de acuerdo al nivel de servicio de la empresa indicado en su propuesta comercial.

**NOVENO. MULTAS.** La Coordinación de Política Digital velará por el cumplimiento del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, ante cualquier incumplimiento por retrasos en entregas de productos y/o Servicios adquiridos, se aplicarán las siguientes multas:

El SERPAT aplicará las siguientes multas:

- a) 2 UF por cada día hábil de atraso en la prestación de los servicios indicados en la Propuesta técnica, con un tope de diez (10) días corridos.
- b) Por el no cumplimiento de alguna de las actividades indicadas en la Propuesta técnica, una multa equivalente a un 10% del estado de pago, de acuerdo al servicio mensual de mantención.
- c) 2 UF por cada incumplimiento sin previo aviso en actividades coordinadas por el SERPAT.

Las multas serán notificadas por la Coordinación de Política Digital del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a la EMPRESA, quien tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para presentar por escrito sus descargos, a lo que la Coordinación de Política Digital del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural tendrá por su parte 30 días hábiles para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará mediante acto administrativo que se notificará al adjudicatario, personalmente o por carta certificada.

No habiéndose presentado descargos por la EMPRESA, o habiéndose resuelto los mismos en los plazos señalados precedentemente, si correspondiere, la EMPRESA deberá efectuar el pago mediante nota de crédito a la respectiva factura.

Para tal efecto, la EMPRESA dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para materializar el pago de la multa. Si no lo hiciere, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá hacer efectiva el total de la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento que tenga en su poder y/o cancelar la entrega de los servicios.

La no entrega de los servicios, total o parcialmente, pasados los plazos antes establecidos, permitirá al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural dar curso al cobro de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de los Servicios, cantidad que se considera como clausula penal, sin perjuicio de las demás indemnizaciones que proceden. De ocurrir esta situación, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural informará oportunamente a la Dirección de Compras Públicas sobre esta situación.

**DÉCIMO. RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA:** La EMPRESA asume la responsabilidad técnica absoluta por los servicios profesionales prestados bajo el presente contrato, conforme a lo establecido en la cotización, por lo que deberá desarrollar su trabajo conforme a las normas técnicas de competencia profesional.

La EMPRESA no tendrá ninguna responsabilidad contractual por daños indirectos, incidentales, especiales o consecuencias resultantes del aprovisionamiento o uso del Sistema de Infraestructura, incluyendo, pero no limitado a la planeación, cobertura o pérdida de ganancias anticipadas, ni siquiera si la EMPRESA ha sido advertida de la posibilidad de dichos daños.

Cualquier actividad que requiera bajar los servicios proporcionados por la EMPRESA, no podrán realizarse durante el siguiente horario: De lunes a sábado, entre las 8.00 y las 20.00 horas de Chile, salvo que el SERVICIO exprese su consentimiento en forma escrita.

Dichas actividades deberán ser siempre monitorizadas por la EMPRESA, para asegurar el correcto funcionamiento de la Plataforma, hasta su puesta en marcha.

**DÉCIMO PRIMERO. VÍNCULO LABORAL.** El presente instrumento no implica vínculo laboral alguno de la EMPRESA con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, ni dependencia o sujeción de horario, por tanto, queda al margen de las obligaciones establecidas para ambas partes, en el Código del Trabajo y/o Estatuto Administrativo.

De esta forma, la EMPRESA será el exclusivo empleador del personal que destine al cumplimiento de las obligaciones del mismo, el que deberá ser contratado de acuerdo con las normas del Código del Trabajo, si correspondiere, y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural no tiene ni tendrá vínculo laboral ni jurídico alguno con ese personal.

El incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de la EMPRESA, confiere al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural el derecho de dar por terminado el presente Contrato.

**DÉCIMO SEGUNDO. SUBCONTRATACIÓN.** No se permite la subcontratación, salvo en aquellos casos que sea estrictamente necesario por razones de especialidad, debiendo informar previamente al SERPAT.

Se recuerda que el proveedor contratado es el único responsable del pleno cumplimiento del servicio contratado. El no cumplimiento de esta cláusula se entenderá como un incumplimiento grave y por tanto se aplicarán las sanciones definidas para ello en el presente contrato.



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

La subcontratación permitida podrá realizarse siempre y cuando el subcontratado cumpla con características profesionales iguales o superiores al estándar de los perfiles declarados por el adjudicatario al momento de la oferta y que fueron objeto de la evaluación.

**DÉCIMO TERCERO. GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** La empresa entregó Certificado de Fianza N° 85117WEB de la sociedad administradora FINFAST S.A.G.R., por un total de \$ 5.280.000.- (cinco millones doscientos ochenta mil pesos), equivalente al 10% del valor total contratado, con fecha de vencimiento al 30 de noviembre de 2024, pagadero a la vista e irrevocable por el fiel cumplimiento de contrato, emitida a la orden del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

El Servicio devolverá la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, una vez transcurridos 90 (noventa) días contados desde el término del contrato, y habiéndose presentado por la EMPRESA un Certificado de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo. Para ello, la Inspección Técnica del contrato deberá emitir un certificado que acredite tal situación, solicitando la devolución del documento de garantía.

**DÉCIMO CUARTO. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO.** En conformidad con el artículo 14 de la Ley N° 19.886 y el artículo 74 del Reglamento de la Ley N° 19.886, se prohíbe a la EMPRESA ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

**DÉCIMO QUINTO. CONFIDENCIALIDAD.** La EMPRESA, sus consultores y el personal directo, o que por subcontratación se encuentren ligados a la ejecución de los servicios materia del presente instrumento, deberán guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes, reservados o no, que del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural conozcan durante su desarrollo, y de los resultados e informes que se obtengan, todo en el marco de la ley.

La responsabilidad de la EMPRESA será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

La EMPRESA debe dar garantías respecto al resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan de acuerdo a las normas legales vigentes.

La divulgación, parcial o total a través de cualquier medio, de la información referida por parte de la EMPRESA durante la prestación de los servicios, o después de su finalización por un periodo de dos años, dará lugar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a entablar las acciones judiciales que correspondan contra la EMPRESA responsable, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

**DÉCIMO SEXTO. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Tanto el trabajo elaborado como el producto final del mismo, serán de propiedad de EL SERVICIO, la cual tendrá los exclusivos derechos de propiedad intelectual sobre éste, reconociendo desde ya la empresa, que en ella radicarán todos los derechos patrimoniales exclusivos que señala la ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual.



**DÉCIMO SÉPTIMO. TERMINO ANTICIPADO.** Se podrá poner término anticipado a los Servicios, de conformidad con lo previsto en el artículo 77 del Reglamento, Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

En lo que concierne a la causal del numeral 2 de dicho artículo, se considera que existe incumplimiento grave entre otros casos:

- a) Cuando la EMPRESA no cumpla con el programa de trabajo acordado.
- b) Cuando los hitos no sean entregados de manera satisfactoria por parte de la EMPRESA a el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural no cumpliendo con todos los requisitos solicitados.

Asimismo, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá poner término anticipadamente a los servicios adquiridos en los siguientes casos:

- a) Disolución de la sociedad o consorcio adjudicatario y no tuviese continuador legal.
- b) Declaración de Quiebra del Contratante.
- c) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la EMPRESA.
- d) Estado de notoria insolvencia de la EMPRESA, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del proyecto.
- e) Cuando la acumulación de multas, exceda el 10% del valor del servicio adquirido.
- f) Resciliación o Mutuo Acuerdo.

Producida cualquiera de las situaciones señaladas, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural por Resolución Fundada podrá poner término anticipado a los servicios del presente instrumento, lo que se notificará por carta certificada a la EMPRESA.

En cualquiera de los casos señalados en la presente cláusula, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de los Servicios, sin perjuicio de iniciar las acciones legales correspondientes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren procedentes.

De ocurrir esta situación, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural informará oportunamente a la Dirección de Compras Públicas sobre estas irregularidades.

**DÉCIMO OCTAVO. COMPETENCIA.** Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO NOVENO. EJEMPLARES.** El presente contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la EMPRESA y los otros dos en poder del SERVICIO.

**VIGÉSIMO. PERSONERIAS.** La personería de don Roberto Gabriel Concha Mathiesen, Cédula Nacional de Identidad N° 12.694.055-6, para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural consta en el D.E. N° 28 de 2022, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que fija subrogante del Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La personería de don Walter Alejandro Núñez, para actuar en representación de la Empresa SISTEMAS ACTIVOS SPA, consta en Reducción a Escritura Pública – Repertorio N° 3552-19, de fecha 24 de mayo de 2019, celebrada ante don Clovis Toro Campos, Notario Público de la 13° Notaría de Santiago, con oficio en calle Compañía 1312, de la Comuna de Santiago.

3. **IMPÚTESE**, el gasto que demanda la presente resolución, ascendente a la suma de \$ **52.800.000.-** (cincuenta y dos millones ochocientos mil pesos) exentos de IVA, con cargo al presupuesto de la Coordinación de Política Digital del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural aprobado para el año 2022:

Servicio	Imputación	Monto
<b>SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE APOYO EN ADMINISTRACIÓN DE PLATAFORMAS Y SISTEMAS</b>	<b>PRESUPUESTO PATRIMONIAL</b> 24-03-192 Mantención de Sitios Institucionales y de Aplicaciones Administrativas CPD-A-9-TIC	<b>\$ 6.600.00.-</b>

El saldo pendiente correspondiente a la suma de \$ **26.400.000.-**, (once millones novecientos cincuenta y tres mil novecientos sesenta y ocho pesos) Exentos de IVA, según el presupuesto consultado para el año 2023 de la Coordinación de Política Digital, **Presupuesto Patrimonial** - Mantención de Sitios Institucionales y de Aplicaciones Administrativas - CPD-A-9-TIC - 24-03-192, siempre y cuando se contemplen recursos suficientes.

El saldo pendiente correspondiente a la suma de \$ **19.800.000.-**, (ocho millones novecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos) Exentos de IVA, según el presupuesto consultado para el año 2024 de la Coordinación de Política Digital, **Presupuesto Patrimonial** - Mantención de Sitios Institucionales y de Aplicaciones Administrativas - CPD-A-9-TIC - 24-03-192, siempre y cuando se contemplen recursos suficientes.

4. **PUBLÍQUESE**, la presente Resolución y el contrato en el Portal del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública [www. Mercadopublico.cl](http://www.Mercadopublico.cl), dentro del plazo de 24 horas desde su emisión.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE,**

**ROBERTO GABRIEL CONCHA MATHIESEN**  
**DIRECTOR NACIONAL (S)**  
**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

DMF/JSL/JAIL/MRC/OEC/YDL/MJRC/dgm

**DISTRIBUCIÓN:**

- Coordinación de Política Digital.
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Departamento de Abastecimiento y Logística.
- Unidad de Infraestructura.
- Secretaría General y Oficina de Partes.